

**MAT: LLAMADO A POSTULACIÓN AL PROGRAMA
BONO LEGAL DE AGUAS (BLA) REGIÓN DE
ANTOFAGASTA – AÑO 2026**

CALAMA, 16/ 02/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0200-005693/2026

VISTOS:

La Ley N° 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1122, de 1981, que fija texto del Código de Aguas y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 36/2024 de la Contraloría General de la República; la Resolución N°306 de 09/12/2005, de la Dirección Nacional, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por la Contraloría General de la República el 03/02/2006, y su modificación por Resolución N° 434 de 29/10/2013, tomada razón por la Contraloría General de la República el 09/12/2013; la Resolución Exenta N° 0070-007760 de 06/03/2023 de la Dirección Nacional de INDAP que aprueban las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Bono Legal de Aguas y su modificación aprobada por la Resolución Exenta N° 0070-019365/2024 del 15/05/2024; la Circular N° 04 de 20/10/2023 de la DGA; la Resolución Exenta RA N° 166/1354/2024 de 05/08/2024 de la Dirección Nacional de INDAP, y

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno el dar seguridad jurídica a los derechos de aprovechamiento de aguas y propender a la constitución y el buen funcionamiento de las organizaciones de usuarios de aguas como un factor importante para el aseguramiento de las inversiones productivas, particularmente en el sector de la pequeña agricultura.

Que, en razón de lo anterior, la Estrategia 2023-2030 de INDAP tiene como propósito promover una Agricultura Familiar Campesina e Indígena más inclusiva, sostenible y resiliente, que actúe como garante de la soberanía para la seguridad alimentaria y nutricional, e impulse la conservación y preservación del medio ambiente y el desarrollo y permanencia del mundo rural y campesino, estableciendo como uno de sus ejes estratégicos el desarrollar una Agricultura sostenible y resiliente a través de producir más y mejor con menor impacto ambiental a través de líneas de acción que abordan, entre otras, la gestión y uso eficiente de los recursos hídricos

Que, en la Región de Antofagasta existen proyectos de los(as) usuarios(as) de INDAP y organizaciones de usuarios de aguas que no reúnen los requisitos para postular a los Programas institucionales de Inversión en Riego, como tampoco a la bonificación contemplada en la Ley N° 18.450, de Fomento a la Inversión Privada en obras de Riego y Drenaje

Que, Ley N° 21.435 que Reforma el Código de Aguas, introdujo cambios conceptuales en los derechos de aprovechamiento de aguas y procedimentales, reforma cuyos ejes principales se enfocan en Derecho humano al agua, saneamiento y el consumo humano para subsistencia; la Preservación ecosistémica; la Producción sostenible y eficiencia hídrica, y la Gestión territorial desde la particularidad de las regiones y cuencas, modificando los procedimientos y requisitos de tramitación en la constitución, traslado, cambio punto de captación y regularización de derechos de aprovechamientos de aguas.

Que, en el marco del Programa de Riego de INDAP, la gestión anticipada de los Llamados a postulación de los diversos instrumentos en este ámbito, es una práctica promovida por la Dirección Nacional de INDAP, debido que permite que los usuarios reciban oportunamente los recursos para la implementación de sus proyectos, así como también, permite mejorar la ejecución del presupuesto y asegurar el cumplimiento de los objetivos del Instrumento Bono Legal de Aguas.

Que, el Instrumento Bono Legal de Aguas de INDAP tiene como objetivo contribuir a mejorar el acceso al agua necesario para el desarrollo de los proyectos productivos de los usuarios de INDAP y la administración de las organizaciones de usuarios de agua a las cuales pertenecen, en un marco de seguridad jurídica.

Que, conforme a la disponibilidad presupuestaria de esta Dirección Regional, se requiere poner a disposición de los usuarios (as) de INDAP y sus organizaciones de usuarios de agua de la Región de Antofagasta, el Instrumento Bono Legal de Aguas para fortalecer los mecanismos que permitan ejercer efectivamente su rol en la gestión del recurso hídrico, en la distribución de y acceso a los recursos hídricos que les correspondan de acuerdo a derecho.

RESUELVO:

1.LLÁMESE a postular a los usuarios (as) de INDAP de la Región de Antofagasta, en forma individual o colectiva, al Programa Bono Legal de Aguas (BLA), Región de Antofagasta, Año 2026:

1.1 Fechas

Presentación de demandas de proyectos (La presentación de la demanda será por medio del envío de una ficha con el requerimiento al correo opartes02@indap.cl con copia a valarcon@indap.cl	Desde el 16 de febrero hasta el 28 de agosto del 2026, a las 12:00 hrs.
Visitas de prefactibilidad en terreno, de acuerdo a las demandas presentadas.	Hasta 15 días hábiles posterior al ingreso de la demanda por oficina de partes de INDAP.
Presentación del proyecto.	Hasta 20 días hábiles posterior a la aprobación de la demanda por parte de INDAP
Resultados Preeliminares	Hasta 15 días hábiles posterior al ingreso del proyecto por oficina de partes de INDAP.
Período Reconsideración	Hasta 10 días hábiles posterior a la publicación de los resultados preeliminares.
Publicación de Resultados Finales	15 días hábiles posterior al ingreso de las reconsideraciones.

1.2 Población Objetivo:

Los (as) postulantes pueden participar en el instrumento bajo alguna de las siguientes categorías:

A. Persona Natural

B. Persona Jurídica, conformadas mayoritariamente por usuarios de INDAP, tales como:

i. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL).

ii. Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA), según se definen y categorizan en el Código de Aguas, esto es, Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas Superficiales y Subterráneas, Comunidades de Obras de Drenaje.

iii. Comunidades y Asociaciones Indígenas constituidas en conformidad a la Ley N°19.253.

iv. Comunidades Agrícolas. Constituidas en conformidad al D.F.L. N°5 de 1968, del Ministerio de Agricultura.

v. Otras organizaciones con personalidad jurídica.

C. Grupos de usuarios de organizaciones legalmente constituidas, conformados mayoritariamente por usuarios de INDAP.

D. Organizaciones de hecho, conformados mayoritariamente por usuarios de INDAP, tales como:

i. Comunidades de aguas no organizadas.

ii. Grupos de usuarios de comunidades de aguas no organizadas.

iii. Grupos de usuarios propiamente tal, comunidades de hecho, distintos a los anteriores, conformados mayoritariamente (50% +1) por usuarios de INDAP.

1.3 Requisitos:

Los(as) interesados(as) en acceder a este instrumento deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

A. Requisitos generales

a) Cumplir los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP según la Ley Orgánica N° 18.910 y sus modificaciones y estar acreditado en conformidad al procedimiento institucional vigente.

b) Cumplir con los requisitos generales para postular a los incentivos de INDAP regulados en el artículo 11 del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

B. Requisitos específicos:

a) Predio: Si corresponde, de acuerdo con el tipo de apoyo solicitado y con los requisitos establecidos para los procesos técnicos legales específicos en el Código de Aguas, sus reglamentos o cualquier otra norma legal o administrativa impartida por los órganos competentes en la materia, acreditar la modalidad de tenencia del predio (propiedad, usufructo, arriendo, autorización del propietario, etc.).

b) Agua: Si corresponde, de acuerdo con el tipo de apoyo solicitado y con los requisitos establecidos para los procesos técnicos legales específicos en el Código de Aguas, sus reglamentos o cualquier otra norma legal o administrativa impartida por los órganos competentes en la materia, acreditar la tenencia del agua.

c) Postulantes con personalidad jurídica:

i. Certificado de vigencia de la persona jurídica (emitido por quien corresponda, entre otros, la Notaría, el Archivo Judicial o el Conservador de Bienes Raíces, Ministerio de Economía para el caso de empresas creadas a través de Empresa en un día, etc.). Este documento no podrá tener una emisión superior a un año a la fecha de postulación.

ii. Copia simple de cédula de identidad vigente del representante legal.

iii. Copia autorizada del documento donde conste el poder de representación del representante.

iv. Certificado de vigencia de la directiva (personas jurídicas colectivas).

v. Acreditación de Iniciación de actividades

vi. Acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862, mediante el Certificado de Detalle de Entidad Receptora de Fondos emitido por INDAP. En caso de no contar con lo anterior, deberá acompañar la Ficha de solicitud de inscripción correspondiente, según Formato indicado en el Anexo N° 4 del presente Llamado, acompañado de copia de la documentación de respaldo respectiva indicada en dicho Anexo.

1.4 Tipos de apoyo

La entrega de los apoyos que brinda este instrumento se realizará sobre la base de una solicitud de cofinanciamiento de los costos de cualquiera de las actividades o etapas necesarias para alcanzar la finalidad de uno o más de los procesos técnico-legales descritos a continuación, de acuerdo a formato indicado en Anexo N°1, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Aguas y normativa legal vigente aplicable según el tipo de apoyo:

A. Constitución de derechos de aprovechamiento de aguas

Las actividades técnico-legales que demande la solicitud de constitución del derecho de aprovechamiento de aguas hasta la completa conclusión de su tramitación, inscripciones y anotaciones que procedan, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de obras de captación de aguas subterráneas, cuando la captación se encuentre en área de restricción vigente declarada por la Dirección General de Aguas, la prueba de bombeo o de agotamiento deberá presentarse antes de la evaluación y priorización de la demanda. En los demás sectores, podrán realizarse y pagarse con posterioridad a la adjudicación del incentivo.

B. Regularización de derechos de aprovechamiento de aguas

Las actividades técnico-legales que demande la solicitud de regularización de los derechos de aprovechamiento de aguas, acogiéndose a los artículos 1°, 2° o 5° transitorios del Código de Aguas, la completa conclusión de su tramitación, inscripciones y anotaciones que procedan, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de obras de captación de aguas subterráneas, se incluye el costo de ejecución de la prueba de bombeo o de agotamiento, cuando corresponda.

C. Cambio de punto de captación y traslado del ejercicio de derechos de aprovechamiento de aguas

Las actividades técnico-legales que demande la solicitud de cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas y traslado del ejercicio de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales.

D. Perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas

Costos involucrados en el perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas, acogiéndose a los artículos 309, 312 y 313 del Código de Aguas, indicando el punto de captación, el volumen por unidad de tiempo y demás características del derecho para su perfeccionamiento.

E. Gestiones judiciales y Resolución de conflictos

Resolución de conflictos y defensas que dicen relación con la titularidad, ejercicio y uso de los derechos de

aprovechamiento de aguas, tales como acciones, recursos judiciales y administrativos.

F. Autorización de atravesos de caminos

Las actividades técnico-Legales para tramitar la autorización de atravesos de caminos públicos y de aquellos que no se encuentran enrolados, con el propósito de generar continuidad de las redes de tuberías que conducen aguas para su aplicación en el riego hasta la obtención de la autorización de vialidad o cualquier otro organismo que posea la titularidad del camino, cumpliendo con la normativa pertinente e instrucciones de la Dirección de Vialidad-MOP.

Cabe señalar, que será condición necesaria para el financiamiento de este tipo de apoyo, el que la solicitud de atraveso sea tramitada expresamente para habilitar postulaciones de proyectos de Riego de INDAP u otras instituciones de fomento a la inversión en Riego.

En atención, a lo anterior, solo se pagará una vez que se tenga resolución de aprobación de proyecto de riego de INDAP y/o de la institución de fomento a la inversión en Riego.

G. Gastos operacionales en compra de derechos de aprovechamiento de aguas.

Los gastos asociados a las tramitaciones de compra de derechos de aprovechamiento de aguas, tales como, gastos notariales, de conservador de bienes raíces u otro similar.

H. Gastos operacionales en constitución de servidumbres

La realización de todas las actividades técnico-legales para la constitución de servidumbres de acueductos, y compromisos de servidumbre previos a la iniciación de una obra u otras necesarias para ejercer el derecho de aprovechamiento de acuerdo con el Código de Aguas, hasta la inscripción de la escritura de servidumbre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

I. Posesión efectiva.

Tramitación administrativa o judicial para obtener o modificar la posesión efectiva, donde se incluyen derechos de aprovechamiento de aguas y que exista al menos un heredero usuario del INDAP.

Este apoyo permite financiar la tramitación de más de una posesión efectiva.

J. Organizaciones de Usuarios de Aguas- OUA.

Las actividades y procesos relacionadas con las Organizaciones de Usuarios de Aguas- OUA, que financia el instrumento son:

a) Diagnóstico catastral.

Diagnóstico para obtener catastros de los usuarios, los derechos de aprovechamiento de aguas que les corresponden y antecedentes sobre la condición organizacional, legal y de infraestructura de una OUA o territorio determinado al que pertenezcan usuarios de INDAP.

b) Conformación.

Las actividades técnicas, legales y/o administrativas para conformar organizaciones de usuarios de aguas o comunidades de obras de drenaje, tanto por la vía judicial como voluntaria.

c) Actualización de estatutos y registros.

Las actividades técnicas, legales y/o administrativas para la modificación y/o actualización de los estatutos y de los respectivos registros de OUA legalmente constituidas.

d) Unidades de gestión de OUA

Estas unidades apoyan la administración y fortalecimiento de la gestión de las propias OUA insertas en una determinada área de trabajo. También podrán apoyarse a organizaciones diferentes a una OUA, conformadas mayoritariamente por usuarios de INDAP que compartan un mismo derecho de aprovechamiento de aguas.

No podrá financiarse gastos de contratación de personal bajo ninguna modalidad ni gastos de operación de las OUA

e) Incorporación a OUA

Incorporación a una organización de usuarios de aguas conforme a lo señalado en el artículo 12 transitorio de la Ley N° 21.435, modificado por la Ley N° 21.586. Las actividades técnicas, legales y/o administrativas para la incorporación de un usuario/a de INDAP a una organización de usuarios/as de aguas constituida o en proceso de constitución.

f) inscripciones constitutivas OUA

Inscripción individual del derecho de aprovechamiento de aguas a partir de las inscripciones constitutivas de organizaciones de usuarios de aguas. Artículo 13 transitorio de la Ley N° 21.435, modificado por la Ley N° 21.586. Las actividades técnicas, legales y/o administrativas para obtener la inscripción individual del derecho de aprovechamiento de aguas.

e) Otros

Se podrán aceptar solicitudes de cofinanciamiento para otros procesos técnico-legal no incluidos en el listado anterior que sean debidamente sustentados por una demanda coherente con los objetivos de este Instrumento, y que cumpla los requisitos generales y específicos de su norma. Con posterioridad a la evaluación y eventual selección y aprobación por parte de la Dirección Regional Antofagasta de INDAP, la demanda deberá ser aprobada por el Director Nacional, antes de iniciarse el procedimiento de entrega del incentivo.

1.5 Características del Incentivo

El incentivo será de hasta un 95% del costo bruto, con topes máximos por proceso según los costos indicados en el Anexo 2, Tabla de Costos y Tiempos Máximos Referenciales por Etapa y Proceso, o de acuerdo al monto aprobado por el Director Nacional de INDAP, en el caso en que el tipo de apoyo sea diferente a los del Anexo 2. El saldo del costo total deberá ser aportado por el beneficiario, ya sea con recursos propios o financiarlo a través de un crédito de INDAP.

En el caso del tipo de apoyo correspondan a Organizaciones de Usuarios de Aguas- OUA, podrán postular usuarios de INDAP por sí o representados por una OUA legalmente constituidas (conformadas por menos del 50%+1 de usuarios(as) de INDAP), en cuyo caso se les entregará el incentivo en proporción al número de usuarios de INDAP que integren dicha OUA.

1.6 Procedimiento Operativo

A. Postulación.

Todas las demandas se presentarán en la Agencias de Área Calama, conforme al Formulario de Postulación (ANEXO 1), en el plazo indicado en el punto 1.1 de estas Bases, de acuerdo a la categoría correspondiente a la población objetivo:

a) Persona Natural:

- Formulario suscrito por postulante, en conformidad al inciso final del artículo 2 transitorio del Código de Aguas, para lo cual presentará el documento que acredite la autorización de regularización.
- Declaración de selección de consultor (Anexo N°3)

b) Persona Jurídica:

- Formulario suscrito por el representante legal de la persona jurídica
- Nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes
- Certificado de vigencia de la persona jurídica (emitido por quien corresponda, entre otros, la Notaría, el Archivo Judicial o el Conservador de Bienes Raíces, Ministerio de Economía para el caso de empresas creadas a través de Empresa en un día, etc.). Este documento no podrá tener una emisión superior a un año a la fecha de postulación.
- Copia simple de cédula de identidad vigente del representante legal.
- Copia autorizada del documento donde conste el poder de representación del representante
- Certificado de vigencia de la directiva (personas jurídicas colectivas)
- Acreditación de Iniciación de actividades
- Acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862, mediante el Certificado de Detalle de Entidad Receptora de Fondos emitido por INDAP. En caso de no contar con lo anterior, deberá acompañar la Ficha de solicitud de inscripción correspondiente, según Formato indicado en el Anexo N° 4 del presente Llamado, acompañado de copia de la documentación de respaldo respectiva indicada en dicho Anexo.

c) Comunidad Hereditaria:

- Formulario suscrito por el representante
- Nómina consignando nombre y RUT de cada uno de los integrantes de la comunidad. Podrán, en el mismo u otro documento especialmente suscrito al efecto, mandar a uno de los integrantes para que los represente.

d) Grupos de usuarios de organizaciones legalmente constituidas y Organizaciones de hecho.

- Formulario suscrito por todos los integrantes, personas naturales, o por un mandatario o representante común, designado para este efecto y acompañando el documento que lo acredita.
- En el caso de las comunidades de aguas no organizadas, esto también podrá ser acreditado mediante copia de la reducción a escritura pública de la primera acta de asamblea que inicia la constitución de la comunidad.
- Nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes.
- En el caso de grupos de usuarios que pertenecen a una organización legalmente constituida, deben acompañar una declaración simple del representante legal de la organización, que reconozca expresamente que el o los postulantes pertenecen a ésta.
- En el caso que el postulante sea una sucesión hereditaria, la postulación debe presentarse firmada por un heredero usuario(a) de INDAP en representación de ésta y acompañar el documento de la posesión efectiva.

- Para el apoyo en Posesión efectiva, la postulación la puede presentar cualquiera de los herederos que tenga la calidad de usuario(a) de INDAP, sin necesidad de contar con la autorización de los demás herederos.

Los postulantes podrán entregar su demanda estructurada en forma simultánea a la postulación.

La Agencia de Área de Calama confeccionará una nómina de ingresos de postulaciones, con la fecha y hora de la recepción de las demandas postuladas, en estricto orden de llegada.

1.7 Admisibilidad.

Los postulantes deberán cumplir con las condiciones de admisibilidad del instrumento, esto es:

- Que el postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el punto 1.6 letra A y los requisitos exigidos en el punto 1.3 de las presentes Bases.
- Que los apoyos solicitados sean posibles de brindar a través del instrumento.

Excepcionalmente, las postulaciones que no cumplan con los requisitos específicos exigido en el punto 1.3 de las presentes Bases podrán ser admitidas, evaluadas y tramitadas conforme al presente procedimiento, hasta antes de la resolución de adjudicación del respectivo incentivo, la que quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos faltantes, cumplimiento de otras exigencias u observaciones del Comité de Financiamiento, los que deberán subsanarse dentro del plazo que establezca este Comité, en la respectiva acta.

Esta excepción sólo operará cuando su ejecución no lesione los derechos de los demás postulantes al concurso.

1.8 Prefactibilidad.

Una vez verificada la existencia de los antecedentes de la carpeta de postulación y si es pertinente para el tipo de apoyo solicitado, INDAP realizará una visita a terreno en donde evaluará la viabilidad de la demanda, debiendo para ese efecto, confeccionar un informe de prefactibilidad firmado por el postulante o representante, según corresponda, y el funcionario de INDAP que realizó la visita. Deberán registrarse las coordenadas UTM, con Datum WGS 1984, de los puntos asociados a la demanda, de acuerdo al tipo de apoyo que corresponda y al número de usuarios que involucre. Para registro de lo anterior deberá completarse la Ficha de Inspección en Terreno (ANEXO 1 letra b).

Si INDAP considera que la demanda no es pertinente, podrá proponer en el informe de prefactibilidad, otro tipo de asesoría técnico legal y/o bien declararla como no viable.

La viabilidad de la demanda deberá determinarse considerando la normativa legal e instrucciones contenidas en el Código de Aguas y sus modificaciones, el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la DGA, las resoluciones de declaración de área de restricción, zonas de prohibición, declaraciones de agotamiento, entre otros pertinentes.

1.9 Estructuración de las demandas.

De acuerdo al Formulario de Demanda Estructurada (ANEXO 1 letra c) firmada por el postulante.

1.10 Evaluación y priorización de la demanda.

INDAP constituirá un equipo de trabajo para analizar las postulaciones viables, en el equipo participará el abogado de la Dirección Regional Antofagasta y podrá incorporar apoyos de otros profesionales de INDAP o externos. Las evaluaciones de las demandas se llevarán a cabo utilizando una pauta de priorización conforme a los siguientes criterios:

- a) Las demandas viables asociadas a solicitudes de incentivos del instrumento Proyecto de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI) y del instrumento Proyecto de Riego Asociativo (PRA).
- b) La demanda levantada mediante iniciativas de INDAP, llevadas a cabo en el marco de convenios con organismos públicos u otras iniciativas
- c) Las demandas viables de solicitantes con algún tipo de asesoría técnica otorgada por INDAP.

INDAP elaborará una nómina de demandas viables clasificadas, según sean recomendadas o no para adjudicación de incentivos, de acuerdo con la priorización y al presupuesto disponible.

Los costos, tiempos y etapas del ANEXO N°2, Tabla de Costos y Tiempos Máximos Referenciales por Etapa y Proceso, son sólo referenciales y fijan valores máximos, pudiendo INDAP, fijar eventualmente costos y tiempos efectivos distintos según el tipo de apoyo evaluado, de acuerdo a las actividades o etapas necesarias para llegar al resultado esperado.

En caso de tratarse de apoyo en Gestiones judiciales y Resolución de conflictos, que digan relación con la defensa de los derechos de aprovechamiento de aguas, si la demanda es pertinente técnica y legalmente, y existe disponibilidad presupuestaria, esta puede recomendarse directamente para aprobación al Comité de Financiamiento Regional o Nacional.

1.11 Selección y aprobación de las demandas.

La instancia de selección y recomendación de aprobación o rechazo se llevará a cabo en un Comité de Financiamiento Regional., instancia que levantará un acta con los resultados del proceso de selección.

INDAP emitirá una resolución que identificará el tipo de apoyo de la consultoría asociada a la postulación, el o los usuarios y el monto de incentivo aprobado en pesos, así como cualquier otra observación o condición que estime pertinente.

En caso de empate en el puntaje de selección, se elegirá conforme a la fecha de ingreso de la postulación.

1.12 Entrega de los incentivos.

Para la entrega de incentivos el usuario deberá celebrar un contrato con personas naturales o jurídicas para que efectúe las consultorías requeridas, el que deberá estar inscrito en el Directorio de Consultores de INDAP (<https://www.indap.gob.cl/pasos-para-incorporarse-al-directorio-de-consultores>) y validado por INDAP en las especialidades correspondientes al servicio a realizar. INDAP no efectuará ningún pago con recursos del incentivo adjudicado si el consultor no se encuentra habilitado en la instancia anteriormente mencionada. Para resguardar los fondos públicos, los usuarios podrán conferir mandato al INDAP para que este pague directamente al consultor en la forma y condiciones que se establezcan en el contrato.

En el contrato se establecerán los aspectos específicos del servicio que brindará el consultor y obligaciones de las partes, las que deberán estar en concordancia con los productos asociados a la tabla de costos y tiempos máximos por proceso aprobados, dejando expresamente establecido que INDAP no es parte del contrato.

La primera cuota podrá entregarse en carácter de anticipo, caucionando el monto total de los servicios anticipados, mediante la entrega de una garantía pagadera a la vista e irrevocable, consistente en póliza de seguro de ejecución inmediata, boleta de garantía bancaria u otro documento que asegure el pago de manera rápida y efectiva a favor de INDAP, cuando el usuario haya conferido mandato al Instituto para representarlo.

Finalizado el procedimiento administrativo, en caso de que existan postulaciones rechazadas, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual exhibirá, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área Calama, una lista que incluirá las postulaciones, identificando a cuáles de éstas se les aprobó financiamiento y a cuáles se les rechazó.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso, podrán solicitar, dentro del plazo indicado en el punto 1.1 de estas Bases, la reconsideración de su situación en la Dirección Regional Antofagasta de INDAP, instancia que dará respuesta al requirente dentro del plazo respectivo indicado en el punto 1.1 de las presentes bases.

Los usuarios que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito al Director Regional de INDAP Antofagasta su renuncia al mismo, dentro de los 30 días corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar dentro del plazo señalado, significará la aceptación del usuario y su obligación de utilizar el incentivo para los fines solicitados. En caso de renuncia, el Director Regional de INDAP Antofagasta procederá a reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de los incentivos recomendados para su aprobación por el Comité de Financiamiento Regional.

Los usuarios que renuncien a un incentivo no tendrán impedimento alguno para postular a cualquiera de los incentivos económicos de fomento productivo de INDAP, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisibilidad del programa o servicio al cual postulan.

1.13 Supervisión.

INDAP realizará una supervisión selectiva del uso correcto de los incentivos otorgados al usuario, la calidad del servicio prestado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. La supervisión se hará de acuerdo a los procedimientos que la institución establezca para tales efectos.

1.14 Seguimiento.

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra de asesorías técnico-Legal cofinanciadas con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los usuarios, orientándose a verificar la calidad, complementariedad y efectos inmediatos de ellos en la solución de los problemas técnico-productivos centrales que presenten los emprendimientos o actividades principales de los usuarios de INDAP.

El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es proporcionar a los directivos y estamentos operativos de INDAP indicaciones tempranas acerca de la calidad de los servicios entregados a los usuarios, y si éstos están o se encaminan a la solución de las problemáticas técnicas relevantes de los emprendimientos o actividades productivas principales de los usuarios. El seguimiento será ejecutado por la División de Fomento de INDAP.

1.15. Anexos. (Adjuntos)

Anexo 1
Anexo 2
Anexo 3
Anexo 4

II. IMPÚTESE el gasto que involucre este llamado al Subtitulo 33, Ítem 01, Asignación 001, Subasignación 326 del presupuesto vigente de la Agencia de Área Calama de INDAP, correspondiente al año 2026, siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PRISCILA FABIOLA NAVARRO URIBE
Directora Regional(S)
Direccion Regional Antofagasta

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
anexo 1	Digital	Ver		
anexo 2	Digital	Ver		
anexo 3	Digital	Ver		
anexo 4	Digital	Ver		

DRC/VAA

Distribución:

DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA
UNIDAD JURIDICA
UNIDAD FOMENTO
ÁREA CALAMA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=42520384&hash=7db1c>